

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5738

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 36.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 106 de 20 de Marzo de 1930.....	20067
Resolución número 107, de 20 de Marzo de 1930.....	20067
Resolución número 108, de 20 de Marzo de 1930.....	20067
Resolución número 109, de 20 de Marzo de 1930.....	20067
Resolución número 110, de 20 de Marzo de 1930.....	20067
Resolución número 111, de 24 de Marzo de 1930.....	20068

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 20068

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Abril de 1930.....	20068
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1930.....	20068

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1930..... 20069

Avisos Oficiales..... 20069

Edictos..... 20069

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 106.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Octavio C. Ferrary se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Octavio C. Ferrary el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número 13 del Plano Oficial;

Sur, calle sin nombre;

Este, calle sin nombre;

Oeste, lote número 19 del Plano Oficial.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 107.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Arturo Ward se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número

ra 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Arturo Ward el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de Danila Vega;

Sur, el Río Tucuti;

Este, solar de Jacinta R. de Lee;

Oeste, el Río Tucuti.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 108.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Luis Medina se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis Medina el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Nemesio Vásquez;

Sur, solares de la Nación;

Este, solar de Macario Rivera;

Oeste, Bonifacio García.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto co-

mo el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 109.—Panamá, 20 de Marzo de 1930.

La señora Secundina M. de Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Secundina M. de Rodríguez le correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 5 de fondo alinderado así:

Norte, casa de Víctor Zúñiga;

Sur, casa de Alfredo Thompson;

Este, casa de Ambrosia Alvarado;

Oeste, casa de Mateo Alegria.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 110.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Anastasio Oropeza se ha

dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Seteganti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la señor Anastasio Orpeza el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Seteganti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, terrenos desocupados;
Sur, terrenos desocupados;
Este, terrenos desocupados;
Oeste, terrenos desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca la año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 118.—Panamá, Marzo 24 de 1930.

El señor Delfín Rangel se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Delfín Rangel el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote número 17 de la manzana número 6;
Sur, casa de José Pujol Pujol; lote número 4;
Este, lote número 5 destinado a Escuela;
Oeste, Avenida 2ª Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya

obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

**SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

WICO

registrada ya en Cuba a favor de "Standard Oil Company of Cuba", domiciliada en la Habana, Cuba, para amparar y distinguir productos insecticidas, desinfectantes, decolorantes, detergentes, compuestos limpiadores, atomizadores o rociadores y pulverizadores.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, anuncios etc., de la manera que se estime conveniente. La "Standard Oil Company of Cuba" se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Poder;

Certificado de que la marca está registrada en Cuba;

Constancia de haber pagado los impuestos fiscales;

Cuatro ejemplares de la marca, y un clisé de la marca.

Panamá, Abril 9 de 1930.

Harmodio Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Abril de 1930.

As. 1914. Escritura 477 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada "Urbanización El Trapiche" vende a Antonio Elias Dorado G. una finca en esta ciudad.

As. 1915. Escritura 193 de 18 de Marzo último, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una carta del "Century Club".

As. 1916. Oficio 232 de ayer, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Celia B. de Urrutia para garantizar la excarcelación de Ismael A. López.

As. 1917 a 1926. Certificado expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la "Mint Products Co.", "The Denver Chemical Manufacturing Co.", "Ludwing Schwartz y Co.", "Henry A. Gardner Laboratory Inc.", "G. W. Carrick Co.", "The Electric Storage Battery Co." y "Life Savers Inc."

As. 1927. Escritura 481 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ernest Murray constituye hipoteca a favor de Joseph Norman Crichtow sobre una finca en esta ciudad.

As. 1928. Escritura 419 de 24 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Julia Fuentes vende a José Escobar un carro automóvil y éste constituye prenda a favor de la Fuentes sobre otro carro.

As. 1929. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º de este Circuito con fecha de ayer, por la cual Samuel Quintero Jr. constituye hipoteca a favor de Victorio Melo O. y otros para responder por los perjuicios que pueda ocasionar Rodolfo Moreno Correa con motivo de un juicio.

As. 1930. Escritura 493 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual "Padilla y Co. Ltd." constituye hipoteca a favor de Mauricio B. Fiddaque sobre una finca en esta ciudad.

As. 1931. Escritura 116 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Compañía de Construcciones del Atlántico".

As. 1932. Escritura 120 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Noshrel Heck Ostagar y otro vende a Moisés Malca una finca ubicada en la ciudad de Colón y éste constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano.

As. 1933. Escritura 71 de 15 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Antonia D. de Fong vende a Alejandro Ochey una finca ubicada en La Palma.

As. 1934. Escritura 11 de 15 del mes pasado, de la Notaría del Darién, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en La Palma y expedido a favor de Alejandro Ochey.

As. 1935. Adiciona el asiento 1933 anterior.

As. 1936. Escritura 476 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro vende a Juan B. Arias dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de San Carlos.

As. 1937. Escritura 489 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá vende a Joaquín M. Arias dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 1938. Escritura 159 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Víctor M. Araúz vende a la "Chiriquí Land Co." un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 1939 y 1940. Contratos celebrados entre la "Chiriquí Land Co." y Víctor M. Araúz y "Guerra Hermanos", por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante el término de cinco años.

As. 1941. Escritura 163 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan A. Pino da en arrendamiento a la "Chiriquí Land Co." varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 1942. Escritura 488 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Unida de Duque" da en arrendamiento a la "Chiriquí Land Co." un local ubicada en esta ciudad.

As. 1943. Escritura 245 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Dalia C. de Lemos confiere poder a Moisés D. Cardoze.

As. 1944. Escritura 492 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Manga Gómez forma una finca con dos de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1945. Adiciona el asiento 628 del Tomo 16 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 5 Abril de 1930.

As. 1946. Escritura 473 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro vende un lote de terreno a Manuel José Díez, el cual está ubicada en San Carlos.

As. 1947. Escritura 486 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual The First National Bank and Trust Co. trasnasa un crédito hipotecario de George Washington y otro, a la Compañía Internacional de Seguros.

As. 1948. Escritura 437 de 27 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende tres lotes de terreno en la Exposición de esta ciudad a Mercedes Rivera y esta a la vez los vende a Rodolfo A. Pardo, quien asume una hipoteca sobre dichos lotes constituida a favor del Gobierno Nacional.

As. 1949. Escritura 249 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada "Valle y Co. S. A."

As. 1950. Escritura 23 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Eduardo Pérez Espino vende una casa y cocina ubicada en Chitré, a Carmen Rivera de Alvarez.

As. 1951. Escritura 482 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ho Sing Tau vende un establecimiento comercial en esta ciudad a Cheng Yuk Chiow.

As. 1952. Escritura 423 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmelo Tompona da en prenda el Cabaret California a Rocco Spina para garantizarle un pago.

As. 1953. Escritura 484 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Vicente Spina como Depositario del Cabaret California nombra Administrador de ese establecimiento a Carmelo Tompona.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1929.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	40	59	39	69	11	3	110	87	102	95		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....							2	1	1	2		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....	1	2		3								
ARRAJÁN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1	1	1			1		1			
CAPIRA.....		6					2		4			
Cermeño.....		1	1									
El Potrero.....		1		1								
La Campana.....												
CHAME.....				1			5	3	5	3		
Bejuco.....		2		2			1	3	2	2		
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sora.....												
Ciri Grande.....		1		3				4		4		
Matibambore.....												
Nueva Gorgona.....		2		1								
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....	2	3		8			2	3	2	1		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....	1	5	1	3			3	3	4	2		
San Francisco.....		1										
Brunjas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		5		2			2	1	2	1		
Casalya.....												
Mafafa (Busenada del Carmen).....		1					1	1	1	1		
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		12		9			1	1	2			
Aroscimda.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		8	1	5				6	2	6		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....	1		1									
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....				4					5	2	3	
Totales.....	45	110	44	112	11	3	132	128	135	125		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se regará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina serán a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García),..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1927 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 25, 31, 33 y 47 de 1925 (un folio)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público

HACE SABER:

Que los Srs. José de la Cruz Marín, María de Jesús Portugal, Margarita, Julián, Pablo y Alejandro Marín, han solicitado a esta Gobernación un globo de terreno a título gratuito por medio del memorial que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—Chitré.

Nosotros, José de la Cruz Marín, María de Jesús Portugal, Margarita, Julián, Pablo y Alejandro Marín, mayores de edad, padres de familia los cuatro primeros y agricultores todos, solicitamos de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno situado en el campo de Rincón Grande, de esta comprensión denominado "El Patal" y dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Pelota; Sur, Cerro El Patal; Este, Cerro Chato; y Oeste, Cordilleras de la Manzana.

Esta adjudicación la deseamos en la siguiente proporción: Diez hectáreas para cada uno de los cuatro primeros citados como padres de familia, de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal, y cinco hectáreas para cada uno de los dos últimos, de acuerdo con el artículo 163 del mismo Código, por no tener familia que de ellos dependa. Acompañamos a esta solicitud tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito, por los señores Mariano González, Antonio Trejo y Pedro Portugal, con los cuales comprobamos el derecho que nos asiste para hacer esta petición, y que el terreno solicitado es de los adjudicables que con su adjudicación no se perjudica derechos de terceros, que no reconoce servidumbre ni está incluido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal ni por leyes o decretos; por lo que os rogamos lo acordéis y le déis la tramitación correspondiente, corriéndolo los errores que se cometan a hacer esta solicitud y haciéndonos las indicaciones para obtener pronto el título. Todo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 63 de 1917. Queda recomendado para representarnos hasta firmar la correspondiente escritura, o para conferir poder en caso necesario, el primero de nosotros, o sea, José de la Cruz Marín. Los suscritos somos naturales y vecinos de este Distrito.

Océ, 30 de Diciembre de 1926.

Rogado de José de la Cruz Marín, María de Jesús Portugal, Margarita, Julián, Pablo y Alejandro Marín, que no saben firmar, lo hace el suscrito,

S. Mirones R."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, fijo el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, para el mismo fin y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued.

EDICTO

El suscrito, *Alcalde Municipal del Distrito,*

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hacso manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

1
c

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se ha depositado un novillo achotillo de tres años de edad poco más menos, marcado a fuego en la pulara del lado derecho con los caracteres siguientes: (.....) y

una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocersele dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Peralas de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Calcedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Se-

cretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte baibos.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días; copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3036-B